



Resolución Directoral

N° 00146-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 06 de abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 00170-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 31 de marzo de 2021, de la Dirección Académica, con seis (06) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución educativa que tiene los deberes y derechos que confiere la Ley N° 23733, Ley Universitaria para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la institución para la formación profesional y capacitación. Tiene a su cargo los Programas y Departamentos Académicos, según lo dispuesto por el Art. N° 12 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0052-2021-ENSFJMA/DG-SG de fecha 15 de febrero de 2021, se encarga al Prof. Raúl Huaynate Flores la coordinación de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Informe N° 02-RHF de fecha 26 de marzo de 2021, el Prof. Raúl Huaynate Flores comunica a la Dirección Académica su renuncia a la coordinación de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades propias de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María



EXPEDIENTE: DA2021-INT-0011744

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BB4DED**

Arguedas en el presente año, es necesario encargar la Coordinación de la carrera profesional de Educación Artística y carrera de Artista Profesional;

Que, con documento del Visto, el Director Académico propone al Lic. Ronney Cayetano Neyra Salguero para asumir las funciones de la Coordinación de la carrera profesional de Educación Artística y carrera de Artista Profesional, quien asumirá la encargatura dentro de sus horas No Lectivas, a partir del 26 de marzo al 30 de julio de 2021;

Que, con Memorándum N° 00558-2021-ENSFJMA/DG de fecha 05 de abril de 2021, el Director General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica, autoriza emitir el documento resolutivo, con eficacia anticipada, desde el 26 de marzo hasta el 30 de julio de 2021; que encarga la Coordinación de la carrera profesional de Educación Artística y carrera de Artista Profesional al Lic. Ronney Cayetano Neyra Salguero, dentro de sus horas no lectivas en el 2021-I;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, a partir del 26 de marzo al 30 de julio de 2021, al **LIC. RONNEY CAYETANO NEYRA SALGUERO**, la Coordinación de la carrera profesional de Educación Artística y carrera de Artista Profesional, la cual será desarrollada dentro de sus horas No Lectivas correspondiente a su plaza de 40 horas, en condición de docente contratado en el I Semestre 2021.

Artículo 2°.- La vigencia de la encargatura se encuentra condicionada a su contrato como personal docente y al término de la encargatura, el Lic. Ronney Cayetano Neyra Salguero deberá presentar el informe final de su gestión.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que la encargatura de funciones queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas y/o cuando la Dirección General disponga lo conveniente.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique al interesado e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

EXPEDIENTE: DA2021-INT-0011744

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BB4DED**





EXPEDIENTE: DA2021-INT-0011744

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BB4DED**